

D.ª MARÍA ÁNGELES MADRID ARLANZÓN, VICESECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2023, adoptó el siguiente acuerdo, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

«5.- PERSONAL.

5.1 Aprobar las bases y convocar la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Servicio del Área Obras e Infraestructura, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A1 del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, mediante concurso específico de méritos.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha 7 de julio de 2023, se emite providencia del Concejal Delegado del Área de Personal y Organización, por el que se inicia expediente de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Área Obras e Infraestructura del Ayuntamiento de Palencia.

La Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Palencia vigente, contempla las características esenciales del puesto de trabajo, vacante en la actualidad, que se transcribe a continuación:

Cod	Puesto de trabajo	FP	Gr.	Niv.	Especif.	Pla	Esc.	C. Dedicación/Otros
65	JEFE DE SERVICIO DE ÁREA OBRAS E INFRAESTRUCTURA	CE/A	A1	28	29.044,92	F	AE	ED

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º/ El RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, difiere la entrada en vigor del Capítulo III, Título V sobre provisión de puestos de trabajo -Disposición Final 4ª 1- y mantiene en vigor las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos, en tanto no se opongan a lo establecido en el Estatuto -Disposición Final 4ª 2-, por lo tanto hay que acudir a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 101); y R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Capítulo II, Título III, artículos 39 al 50, de aplicación supletoria a todas las Administraciones Públicas (art. 1.3).

El art. 79 del TREBEP, tal y como hacía el art.20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, establece que el concurso es el procedimiento normal de provisión de puesto de trabajo en la Administración.

El artículo 101 de la LBRL establece que “*Los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en*

Firma 2 de 2
Alcalde Presidente
14/08/2023
Raquel Miriam Andrés Prieto

Firma 1 de 2
Vicesecretario
14/08/2023
María Ángeles Madrid Arlanzón

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2367c98071e042e394ccf8fa0b6ee667001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas.” En el párrafo segundo de este artículo se prevé además “la participación de funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones públicas, quedando en este caso supeditada la participación a lo que al respecto establezcan las relaciones de puestos de trabajo.” La relación de puestos de trabajo recoge para este concreto puesto la forma de provisión de concurso específico abierto a los funcionarios de otras administraciones.

Por su parte, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, aplicable supletoriamente a la Administración Local en virtud de su artículo 1.3, regula en detalle los concursos. El artículo 44.1 de este Real Decreto establece que en el concurso deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, determinando unos méritos que en todo caso deberán ser valorados y que se refieren al grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad. Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias. Así pues, estando previsto en la relación de puestos de trabajo el concurso específico como forma de provisión, cuya regulación se establece en el artículo 45 del RD 364/1995, se deben fijar los méritos adecuados a las características del puesto mediante la delimitación de los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación en su caso y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto. Asimismo, de conformidad con el precitado artículo podrá a tal fin establecerse la elaboración de memorias o celebración de entrevistas.

2º/ De conformidad con lo que se deduce del artículo 42 del RD 364/1995, de 10 de marzo, la tramitación de este expediente requerirá publicidad por lo que las bases serán publicadas en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Castilla y León y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado a los efectos de la apertura del plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria que se realice.

3º/ El concurso está limitado a la participación de funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Administración Especial, en el ámbito de la Administración Local, en la especialidad de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o bien pertenecer al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado, análogos de las Comunidades Autónomas o de cualquiera de las Administraciones incluidas en el artículo 2.1 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. No podrán participar los funcionarios que estén en situación de suspensión en firme de funciones mientras dure la suspensión. Deberán estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada y acreditar como mínimo una antigüedad de dos años de permanencia en el último puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo.

4º/ Se emite informe de la Junta de Personal sobre el borrador de las bases, de fecha 14 de julio de 2023. En el mismo por parte de los varios representantes sindicales se hace mención a la necesidad de que el concurso sea idéntico al de otros puestos, con el fin de que guarden una uniformidad. En este sentido cabe mencionar que se está siguiendo un criterio básicamente homogéneo en la confección de las bases, si bien hay alguna pequeña variación especialmente en cuanto a la valoración de experiencia profesional que obedece a las particularidades de cada puesto convocado. Precisamente por eso este puesto y otros de reciente convocatoria constan en la Relación de Puestos de Trabajo para ser provistos

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Raquel Miriam Andrés Prieto	14/08/2023
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Ángeles Madrid Arizón	14/08/2023

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2367c98071e042e394ccf8fa0b6ee667001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



mediante concurso específico. Un sindicato propone una mayor valoración de los títulos universitarios porque considera desproporcionado que tenga menor valoración máxima que los cursos de formación. En este sentido debe destacarse que la valoración de los cursos de formación es obligatoria de acuerdo con el art. 44 del RD 364/1995, de 10 marzo, lo que no sucede con las titulaciones universitarias, sin bien pueden ser valoradas como mérito específico. En este sentido se entiende que la proporción es adecuada.

5º/ El artículo 20. Tres. 1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece que: 1. *“Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. **Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas...**”* Si bien el puesto de Jefe de Servicio de Área Obras e Infraestructura que se convoca, al ser por concurso específico de méritos abierto a otras Administraciones, no ha de ir incluido en Oferta de Empleo Público, de resultar cubierto dicho puesto en el año 2023 o en otro posterior, sí ha de computarse a efectos del cálculo de la tasa de reposición de efectivos de la Oferta de Empleo Público de ese año.

Visto lo anteriormente expuesto, la legislación aplicable y los informes unidos al expediente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Resolución de la Alcaldía n.º 3918, de 21 de junio de 2023, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar las bases y convocar la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Área Obras e Infraestructura, escala Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A1 del Ayuntamiento de Palencia, mediante concurso específico de méritos.

SEGUNDO. - Publicar las bases, así como la correspondiente convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el Tablón de Edictos de la Corporación y, con carácter informativo en la página web del Ayuntamiento. El anuncio de la convocatoria se publicará, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO. - El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Raquel Miriam Andrés Prieto	14/08/2023
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Angeles Madrid Artanzón	14/08/2023

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2367c98071e042e394ccf8fa0b6ee667001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



El acuerdo que antecede se adopta por mayoría de ocho votos afirmativos (PSOE:3; Vamos Palencia: 3; PP: 1; Vox Palencia: 1), registrándose un voto en contra de D. Rodrigo San Martín Franco, del Grupo Municipal de Izquierda Unida - Podemos.»

Lo preinserto concuerda con su original al que me remito en caso necesario.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos donde proceda, libro el presente certificado, hecha la advertencia o salvedad y a reserva de lo establecido en el artículo 206, del vigente Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Ilma. Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, en Palencia a la fecha de la firma electrónica.

LA VICESECRETARIA
D.^a María Ángeles Madrid Arlanzón

V.º B.º Y CÚMPLASE
LA ALCALDESA
Doña Miriam Andrés Prieto

Firma 1 de 2	14/08/2023	Vicesecretario
María Ángeles Madrid Arlanzón		
Firma 2 de 2	14/08/2023	Alcalde Presidente
Raquel Miriam Andrés Prieto		

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2367c98071e042e394ccf8fa0b6ee667001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -

